DIPUTACIÓN PERMANENTE



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a fin de que implemente las acciones tendentes a destinar la cantidad necesaria de agua para los diversos distritos de riego en el estado, a efecto de proteger y garantizar la producción de los diferentes cultivos de tierras tamaulipecas, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se someterá a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Proponen girar un respetuoso exhorto a la Comisión Nacional del Agua, a fin de que implemente acciones tendentes a destinar la cantidad necesaria de agua para los diversos distritos de riego en el estado, a efecto de proteger y garantizar la producción de los diferentes cultivos de tierras tamaulipecas.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar los promoventes refieren que, el agua es un recurso natural de primera necesidad para todos los seres sobre la tierra; es decir, constituye un elemento imprescindible para la vida en nuestro planeta.



Indican que, es un recurso que influye de manera importante en la calidad de vida de las personas, pues su ausencia o mala calidad afecta de manera directa su salud y bienestar; sin embargo, también tiene repercusiones en otros ámbitos como el medioambiental, energético, industrial, alimentario, económico, entre otros.

Mencionan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución General de la República, el manejo y distribución de los recursos hídricos de nuestro país se encuentra a cargo de la Federación.

Manifiestan que, la Ley de Aguas Nacionales, es la disposición reglamentaria del anteriormente mencionado artículo 27 constitucional; en ella, se regula la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

Aluden que, la Ley referida se establece que será la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la encargada de proponer al titular del Ejecutivo Federal la política hídrica del país.

Señalan que, aunado a lo anterior, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es un órgano desconcentrado de la SEMARNAT, cuyo objeto es ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

Expresan que, de la misma manera, la Ley de Aguas Nacionales refiere, a partir de su artículo 48 que los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, así como los ejidos,



comunidades, sociedades y demás personas que sean titulares o poseedores de tierras agrícolas, ganaderas o forestales dispondrán del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo.

Refieren que, en ese sentido, quienes viven y se dedican al campo se han visto en la necesidad de echar mano de los riegos de rescate en algún momento del último año; esto con la finalidad de contrarrestar los efectos provocados por la sequía que afecta a nuestro estado.

Mencionan que, de acuerdo con la Real Academia Española, la sequía es un tiempo seco de larga duración; es considerado un fenómeno natural que se manifiesta como una deficiencia de humedad anormal y persistente, que tiene un impacto adverso en la vegetación, los animales y las personas.

Indican que, las sequías son inevitables, impredecibles, sin inicio ni término definidos, recurrentes, más no cíclicas, y potencialmente catastróficas; son de naturaleza expansiva y pueden afectar a diversos sectores de la sociedad.

Manifiestan que particularmente, este fenómeno natural trae consigo consecuencias negativas para la agricultura, las cuales van desde el crecimiento lento e incendios hasta la pérdida total de cultivos y pastizales.

Aluden que, uno de los instrumentos utilizados para dar seguimiento a este fenómeno natural es el monitor de sequía, de la Comisión Nacional del Agua; el cual, en su reporte publicado el 18 de mayo de este año, contempla para Tamaulipas sectores anormalmente secos, de sequía moderada, sequía severa y sequía extrema.



Señalan que, es evidente que el vital líquido es un recurso elemental y de primera necesidad para el desarrollo del campo; por tanto, la falta del mismo provocará un daño irreversible a la producción agrícola de nuestro estado.

Indican que, Tamaulipas es un estado de vocación agrícola; cuenta con 1'525,263 hectáreas de uso agrícola7, donde se cultivan principalmente sorgo, maíz, caña de azúcar, algodón, soya, henequén y trigo, entre otros productos.

Refieren que, es un hecho conocido por todos, que la sequía ha afectado a nuestro estado desde hace algunos años; este fenómeno natural ha impactado de manera negativa a las y los agricultores tamaulipecos, aumentando los gastos de producción, disminuyendo la calidad y cantidad de productos cosechados y, particularmente, acentuando el desgaste natural del suelo.

Expresan que, por tal motivo, resulta necesario solicitar el apoyo e intervención del órgano rector de la política hídrica en el país, a fin de que instrumenten acciones tendentes a rescatar el agro tamaulipeco de la severa crisis de agua que se enfrenta actualmente.

Manifiestan que, lo anterior, en virtud de la preocupante situación que viven los agricultores de nuestro estado, pues se encuentra en riesgo la inversión y el trabajo de una temporada y, con ello, el sustento de muchas familias que dependen de esta actividad económica.

Mencionan que, las y los legisladores del Partido Acción Nacional integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas estimamos necesario, con pleno respeto a la esfera de competencias, girar



un respetuoso exhorto a la Comisión Nacional del Agua, a fin de que se implementen las acciones necesarias con la finalidad de que se destine una mayor cantidad de agua para el riego de los cultivos del estado de Tamaulipas.

Aluden que, lo anterior, en virtud de que nuestra labor como representantes populares implica velar por los intereses de las y los tamaulipecos; en este caso, atender las inquietudes de las y los agricultores de nuestro estado.

Por ultimo señalan que, son tiempos complicados para nuestra sociedad, sin embargo, el campo es un sector prioritario para la vida y la economía de México, particularmente la de Tamaulipas; por ello, es imperativo que se realicen las acciones necesarias para evitar daños irreparables a nuestra agricultura.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

La creciente población global ha conducido inevitablemente a una mayor demanda sobre las fuentes de abasto de agua, básicamente como resultado de la necesidad de producir más alimentos y energía, así como de proporcionar mayores volúmenes a las zonas urbanas para el consumo humano y a las actividades productivas, principalmente la agricultura y la industria.

Lo anterior podría agravarse con los efectos del cambio climático, ya que de acuerdo con diversas proyecciones los riesgos por inundaciones y sequias pueden ser mayores.



Bajo este contexto el Índice Estandarizado de Precipitación, cuya metodología le permite analizar los períodos y ciclos húmedos y secos así como evaluar la severidad de la sequía en un corto y largo período, pronostica que en el transcurso de 6 meses diversas regiones de Tamaulipas tendrán condiciones de seguía.

En nuestro estado, principalmente en el verano, se presentan altas temperaturas, este hecho provoca que disminuyan de manera considerable los niveles de agua para riego, y a su vez genera una grave sequía que repercute en la producción agrícola, de tal forma, que dicha situación se agrava aún más sino se realiza una estrategia pública que permita solventar el problema, razón por la que se estima que aunado al esfuerzo que ya se realiza desde la administración pública estatal, debe sumarse la del orden federal.

Ahora bien, la Ley de Aguas Nacionales menciona que un Distrito de Riego, es el establecido mediante Decreto Presidencial, está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de su perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego, en este sentido según datos de la Comisión Nacional del Agua, Tamaulipas tiene 7 distritos de riego con más 28 mil usuarios.

De igual manera la ley antes mencionada establece en el artículo 9 párrafo segundo, que la Comisión Nacional del Agua ejercerá las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la federación, en materia de gestión integrada de los recursos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.



En este sentido el Punto de Acuerdo propuesto tiene pleno sustento legal, por lo que esta dictaminadora propone declarar procedente la iniciativa en estudio y así exhortar a la Comisión Nacional del Agua, a fin de que implemente acciones que permitan destinar la cantidad necesaria de agua en los diversos distritos de riego en el estado, a efecto de proteger y garantizar la producción del campo tamaulipeco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos este órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a fin de que implemente las acciones tendentes a destinar la cantidad necesaria de agua para los diversos distritos de riego en el estado, a efecto de proteger y garantizar la producción de los diferentes cultivos de tierras tamaulipecas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de julio de dos mil veinte.

	DIPUTACIÓN PERMANENTE	
NOMBRE	A FAVOR EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA	2 Jours	
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	Columb	
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA VOCAL	M. Ropee	
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A FIN DE QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES TENDENTES A DESTINAR LA CANTIDAD NECESARIA DE AGUA PARA LOS DIVERSOS DISTRITOS DE RIEGO EN EL ESTADO, A EFECTO DE PROTEGER Y GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN DE LOS DIFERENTES CULTIVOS DE TIERRAS TAMAULIPECAS